

## COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DEL ATLANTICO

### COMUNICADO A LOS ASOCIADOS

Teniendo en cuenta una comunicación que se ha hecho circular a la comunidad asociada en la ciudad de Barranquilla, en los municipios del departamento del Atlántico y en especial en Sabanalarga, a través de mensajes vía celular y físicamente, el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Gerente, nos permitimos aclarar lo siguiente:

1. El estatuto vigente contempla normas que pretenden que los miembros de los organismos de administración, de control y de los comités de apoyo se distingan por su cumplimiento en las obligaciones contraídas como asociados y con ello se construyan sólidos elementos que garanticen la gobernabilidad en la Cooperativa. Entre otras, dispone que una de las causales para dejar de ser consejero es: Incumplimiento reiterado de sus obligaciones económicas y sociales con la Cooperativa durante noventa (90) días, sin causa justificada.
2. Asimismo, el parágrafo del artículo 29 del estatuto, exige que para participar en las sesiones se requiere estar al día con todas sus obligaciones económicas, bien sean aportes sociales y/o cuotas de créditos, de acuerdo al vencimiento de su obligación al mes inmediatamente anterior. Hemos reglamentado recientemente como fecha límite el día 30 del mes anterior a la realización de la reunión, porque consideramos que como administradores y legisladores debemos dar ejemplo.
3. Si existe una obligación en cese de pago, con 90 días en mora se envía a cobro jurídico. Esto no es determinado por el Consejo de Administración, por la presidencia de este organismo o por la Gerencia, sino por reglamentación interna aplicada a todos los asociados. Aunque la naturaleza de la empresa es de carácter solidario, COOPEMA es una entidad con compromisos adquiridos con el sector financiero y lo mas importante, con TODOS los asociados, dueños de la empresa, a los cuales manejamos el dinero que han depositado con esfuerzo en las arcas comunes.
4. Aplicando el reglamento interno de crédito, con todos los asociados se agotan los procedimientos para el cobro de las obligaciones: llamadas y mensajes telefónicos y vía correo electrónico, cartas al deudor principal, a los deudores solidarios, propuestas de solución y ante la ineficacia de estos recursos y como última alternativa, se procede al cobro por la vía judicial. Infortunadamente, algunos asociados inescrupulosos blindan sus volantes mediante artimañas como embargos de alimentos tanto en salario de activo como en las pensiones y los deudores solidarios son quienes deben asumir las obligaciones.
5. El Consejo de Administración establece un cronograma de reuniones con varios meses de anticipación, contando con la anuencia de todos sus miembros. Estas fechas solo se modifican a petición de un directivo por calamidad o motivo de fuerza mayor. NUNCA PORQUE NO HAYA PAGADO SUS OBLIGACIONES EN LAS FECHAS INDICADAS. Si un directivo cumple los requisitos, ni la presidencia del Consejo ni mucho menos el gerente, pueden impedir que asista a una reunión. Para mayor claridad coloquemos un ejemplo: la reunión se celebra el día 20 de mayo; de acuerdo a la reglamentación anterior, el directivo podía ponerse al día con sus obligaciones inclusive el mismo día, antes de empezar la reunión. Pero, el salario lo recibe el 21 ó 22 de mayo. No podrá asistir a UNA REUNIÓN, la del 20, pero debió cancelar en cuanto recibió el dinero y así se pondrá al día para no tener acumuladas dos cuotas para el mes de junio. Pero si no cancela la de mayo, la de junio, julio, agosto ..... ¿Debemos aplicar los reglamentos?
6. Atendiendo las orientaciones de la Asamblea de Delegados, los directivos no tienen ningún privilegio, mantienen el mismo trato del resto de los asociados, por el contrario, la aplicación del estatuto se hace mas imperativa, pues nuestro rol como representantes de la base nos obliga (además de los principios morales de cada uno), a mantener un

comportamiento acorde a la ley, el estatuto y los reglamentos y ante una infracción, la aplicación de sanciones debe ser ejemplarizante, precisamente para evitar perspicacias. Es así, como el estatuto contempla la exclusión, cuando se cometen contravenciones a las normas vigentes, previo el lleno de una serie de pasos como: informe de la Junta de Vigilancia, del Comité de Etica, elevación de pliego de cargos, audiencia de descargos, pérdida de la investidura (si es directivo o miembro de la Junta de Vigilancia) y por último la exclusión. Al asociado se le aplica el debido proceso, respetando sus derechos.

7. En el nivel administrativo COOPEMA se ajusta a lo establecido en las normas vigentes del sector solidario y las normas internas de la entidad, anualmente se celebra la asamblea de delegados y se hace entrega de los informes de cada estamento y de los estados financieros, poniéndose a disposición de todos los asociados. Contamos con una revisoría fiscal cuya función está señalada en el estatuto teniendo en cuenta las atribuciones asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan el ejercicio de la profesión, y debe velar porque los actos de los administradores de la cooperativa se ajustan a la ley, estatuto, reglamentos y prescripciones de la Asamblea General.

El Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Gerente rechazamos categóricamente el comunicado desinformante que pretende enlodar nuestro buen nombre y el de la COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DEL ATLÁNTICO. Exigimos respeto como persona natural y jurídica, a nuestra labor por mas de 75 años en la sociedad colombiana y de servicio al magisterio en particular, solicitamos a los asociados no dejarse confundir por personas que demuestran desconocer el significado de integridad, responsabilidad, honestidad y de la veracidad. Invitamos a los asociados a convertirse en defensores de su Cooperativa y a exigir respeto, para no ser tomados como receptores de falsedades.

#### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

##### PRINCIPALES

RUTH DUQUE DE TORRENEGRA Presidente

LOURDES MONTERO MARTINEZ

NELSY BUELVAS JIMENEZ

ELSY BROCHERO SARABIA

ROGER MESA ORTEGA

OTONIEL AHUMADA ZAMBRANO

MARCIAL LUQUE ECHEVERRIA

##### SUPLENTES

NELLY ALVAREZ HERRERA

YOLANDA PEÑALOZA SANJUANELO

LUIS REYES GOMEZ

EMMA FLOREZ MALDONADO

ROSA PALMA CONSUEGRA

ALBERTO YANCE RODRIGUEZ

#### JUNTA DE VIGILANCIA:

##### PRINCIPALES

CARIDAD DONADO DONADO Presidente

ADORADA SARMIENTO VALENCIA

GREGORIO CERVANTES BUSTAMANTE

##### SUPLENTES

JUAN CARLOS TORRES BARRIOS

FRANCISCO MATURANA TERAN

CARMELA AHUMADA NIEBLES

#### GERENTE

JOSÉ DE JESÚS PÉREZ IZQUIERDO